



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Correo institucional: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 7424240 - 3108753382

Tunja, 19 de mayo de 2023
Caso: 15001316000220070012700.
SALA VIRTUAL: MICROSOFT LIFEZISE

AUDIENCIA No. 120

Inicio audiencia: 8:00 a.m. de 19 de mayo de 2023
Fin audiencia: 10:22 a.m. de 19 de mayo de 2023

PROCESO: INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

JUEZ	DR. TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ		
SUJETOS PROCESALES	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CORREO – TELÉFONO
PERSONA DISCAPACITADA	MARIA MONGUI DURAN CUADRADO	24.010.789	
INTERESADA	BENILDA DURAN CUADRADO	24.010.439	Teléfono: 320 877 3797
INTERESADA PERSONERA DE SACHICA	DRA. FRANCY LILIANA GONZALEZ MARTINEZ	23.755.134	personeria@sachica-boyaca.gov.co Teléfono: 322 202 1160
INTERESADA	MARIA DOLORES DURAN DE JEREZ	24 010 298	Teléfono: 311 294 0530
INTERESADO	CAROLIPO DURAN GONZALEZ	1.129.911	Teléfono: 310 760 300
INTERESADA	MARIA AGUEDITA DURAN GONZALEZ	24 010 438	
MINISTERIO PUBLICO	DRA. AURA EDILMA VELANDA PÉREZ	40.046.714 T.P. 145.977 del C.S.J	aevelandia@procuraduria.gov.co

SENTENCIA No. 55

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Tunja, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS la sentencia de diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), proferida por este Despacho Judicial que declaró a la señora **MARIA MONGUI DURAN CUADRADO** como **PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**; de conformidad con los motivos consignados.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora **MARIA MONGUI DURAN CUADRADO**, **ADQUIERE CAPACIDAD LEGAL PLENA**, a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, con **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** para realizar las actuaciones jurídicas a que haya lugar.

TERCERO: DESIGNAR a la señora **BENILDA DURAN CUADRADO**, identificada con C.C.No. 24.010.439 para que, facilite la comprensión de los actos jurídicos y la manifestación de la voluntad y preferencias de su hermana **MARIA MONGUI DURAN CUADRADO**, en los siguientes apoyos judiciales que fueron determinados y establecidos específicamente en la valoración de apoyo realizada por la Personería Municipal de Sáchica, así:

- ***"Familia cuidado personal y vivienda"***: para atender el cuidado personal y vivienda.
- ***"Salud en general"***: para afiliación, pago y uso de servicios de salud; para el consentimiento informado y procedimientos médicos; para atender hospitalizaciones en salud general; y para donación de órganos y fin de vida.
- ***"Salud mental"***: para la solicitud de servicios y acompañamiento a servicios de salud mental; para consentimiento informado y procedimientos en salud mental; para hospitalizaciones en salud mental
- ***"Salud sexual y reproductiva"***: Solicitud de servicios y acompañamiento a servicios de salud sexual y reproductiva, hospitalizaciones, consentimiento informado,
- ***"Trabajo y generación de ingresos"***: comenzar, cambiar, o finalizar una relación laboral; para emprender un negocio, asociarse y generar ingresos.

Y, en los demás temas en los que, la señora **MARIA MONGUI DURAN CUADRADO**, requiera apoyo, siempre respetando la manifestación de su voluntad y preferencias, mientras no le cause perjuicio o daño.

CUARTO: ORDENAR que a través del **MUNICIPIO DE SACHICA – COMISARIA DE FAMILIA**, active la correspondiente ruta de atención integral para personas en condición de vulnerabilidad y decrete las medidas de protección que estime pertinentes y le preste los servicios de asistencia

social a la señora **MARIA MONGUI DURAN CUADRADO**, identificada con C.C. No. 24.010.789.

LA COMISARÍA DE FAMILIA DEBERA HACER UN SEGUIMIENTO Y REPORTARLO AL JUZGADO CON INFORMES CADA DOS MESES. OFICIAR.

QUINTO: ORDENAR que, a través de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se designe un Defensor Público para prestar EL APOYO REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS JURIDICOS QUE REQUIERA la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, identificada con C.C. No. 24.010.789; en el sentido de tramitar los temas judiciales de los bienes a que tiene derecho dicha señora; además, para revisar lo relacionado con los subsidios estatales, dentro de las políticas públicas. Igualmente, para los siguientes actos jurídicos que requiere apoyo la señora MARIA MONGUI; consignados en la valoración de apoyo realizada por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SACHICA, así:

- **"Patrimonio y manejo de dinero"**: para el uso cotidiano del dinero; para los bienes que contiene el patrimonio y su administración; para manejar los productos y servicios bancarios; para la administración de pensiones y subsidios; para la administración de los ahorros y pensiones a futuro; para pagar impuestos; y para velar por el patrimonio familiar.

Se entiende que, el señor defensor designado asume la representación legal del artículo 48 de la Ley 1996 de 2019 para la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO.

Oficiar y una vez se tenga conocimiento de la designación del defensor, se citará para la diligencia de posesión respectiva. Anexar copia de esta sentencia.

SEXTO: POSESIONAR a la señora **BENILDA DURAN CUADRADO** COMO PERSONA DE APOYO JUDICIAL para su hermana, señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, advirtiéndole sobre el compromiso que tiene respecto de todos los actos jurídicos en los apoyos indicados; del cuidado personal, en su salud, vida y dignidad humana.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE POSESIONA A LA PERSONA ENCARGADAS DE LOS APOYOS DESIGNADOS, SEÑORA BENILDA DURAN CUADRADO, QUIEN PROMETIO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE.

SEPTIMO: ORDENAR que, la señora **BENILDA DURAN CUADRADO**, rinda un informe contable de manera inmediata de los ingresos y gastos de su hermana.

OCTAVO: ORDENAR que, la señora **BENILDA DURAN CUADRADO**, realice la notificación de esta sentencia, al público por aviso, que se insertará por una sola vez en el diario de amplia circulación nacional, "LA REPUBLICA"; para lo cual, se le concede el término de quince (15) días, remitiendo al Despacho la constancia correspondiente.

NOVENO: ORDENAR al Municipio de Sachica que, se gestione como política pública, programas relacionados con los aspectos de discapacidad,

entre los cuales, se debe incluir a la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO; y rendir el informe correspondiente. OFICIAR.

DECIMO: COMUNICAR el contenido de esta sentencia, en lo pertinente, al señor Registrador del Estado Civil del municipio de Sáchica, para que haga la respectiva anotación en el Registro Civil de Nacimiento de MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, en el tomo 3, Folio 384, de 26 de octubre de 1964. Oficiese, anexando copia de la sentencia.

DECIMO PRIMERO: COMUNICAR el contenido de esta sentencia a la superintendencia de notariado y registro, para los efectos a que haya lugar.

DECIMO: SEGUNDO que el expediente contentivo de este proceso permanezca en la Secretaría del Despacho, para los trámites atinentes a cualquier otra actuación judicial relacionada con el titular de los apoyos judiciales, señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO.

DECIMO TERCERO: REMITIR esta decisión y la grabación de la audiencia a los correos autorizados de los interesados.

La presente sentencia se NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS VIRTUALMENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del C.G.P.

SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo la hora de las 10:22 a.m. Esta Decisión queda aprobada y autorizada conforme a su contenido y al contenido de la grabación de la audiencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name 'Tito Francisco Vargas Marquez'.

TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD DE TUNJA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Tunja

OFICIO CIVIL No. 1382

Tunja, 23 de julio de 2024

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA

alcalde@sachica-boyaca.gov.co

Sáchica – Boyacá

Doctora

FRANCY LILIANA GONZALEZ MARTINEZ

personeria@sachica-boyaca.gov.co

Teléfono: 322 202 1160

REFERENCIA:

PROCESO: INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
TRAMITE POSTERIOR
RADICADO: 15001311000220070012700
DEMANDANTE: BENILDA DURAN CUADRADO
CC 24010439
INTERDICTA: MARIA MONGUI DURAN CUADRADO
CC 24.010.789

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia realizada el día 22 de julio de 2024, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito comunicarle que el Juzgado **ORDENA:** ... **“TERCERO: ORDENAR** al señor Alcalde Municipal de Sáchica para que, en seguimiento y control con la PERSONERIA DE SACHICA, ubiquen un centro de atención para el cuidado de la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO; igualmente con el acompañamiento del Defensor del Pueblo designado, según sentencia de 19 de mayo de 2023.

Se precisa que, el señor Alcalde Municipal de Sáchica debe adoptar todas las medidas a que haya lugar para que la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, ingrese en el término de treinta (30) días a un instituto para adultos mayores o personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, en el cual se le garantice condiciones de vida digna y se le preste todos los servicios que ella requiera para el goce y el respeto efectivo de sus derechos.

Los gastos que acarrear los servicios, se cubrirán en principio, con los dineros o de los lotes de la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO; luego de ser del caso, será de las cuotas de alimentos que se fijarán a los hermanos y finalmente de los dineros de política pública del Municipio o del Departamento.” ...

Se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2023 y copia del acta de audiencia de fecha 22 de julio de 2024 y link de la grabación de la audiencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Tunja

***Cualquier información o respuesta favor remitirla al correo electrónico:
j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co, o comunicarse al Cel. 3108753382.***

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**MAGDA YOLIMA BALAGUERA CELIS
SECRETARIA**

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA BOYACÁ	CODIGO:GD-1	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 01	
	TIPO DE DOCUMENTO: PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PDG). 2020	FECHA: 23-12-2020	

Sáchica, 014 de agosto de 2024

OFICIO N° 092

Doctor

TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD DE TUNJA

REF: RESPUESTA OFICIO CIVIL No. 1382

PROCESO: INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN
JUDICIAL DE APOYO TRAMITE
POSTERIOR

RADICADO: 15001311000220070012700

DEMANDANTE: BENILDA DURAN CUADRADO
CC 24010439

INTERDICTA: MARIA MONGUI DURAN CUADRADO CC
24.010.789

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia realizada el día 22 de julio de 2024, dentro del proceso de la referencia, que el Juzgado ORDENA: ... **“TERCERO: ORDENAR** al señor Alcalde Municipal de Sáchica para que, en seguimiento y control con la PERSONERIA DE SACHICA, ubiquen un centro de atención para el cuidado de la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO; igualmente con el acompañamiento del Defensor del Pueblo designado, según sentencia de 19 de mayo de 2023.

Se precisa que, el señor Alcalde Municipal de Sáchica debe adoptar todas las medidas a que haya lugar para que la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, ingrese en el término de treinta (30) días a un instituto para adultos mayores o personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, en el cual se le garantice condiciones de vida digna y se le preste todos los servicios que ella requiera para el goce y el respeto efectivo de sus derechos.

Elaboró: Francy Liliana González M.	Revisó: Francy Liliana González M.	Aprobó: Francy Liliana González M.
Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal

“Personería Haciendo Cumplir Sus Derechos Fundamentales “

Carrera 4ª No. 3 -41 Sáchica – Boyacá, Sáchica Telefax: 7 34 20 49

Celular: 3222021160

Email: personeria@sachica-boyaca.gov.co

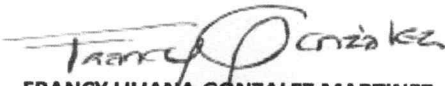
	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SÁCHICA BOYACÁ	CODIGO:GD-1	
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	VERSION: 01	
	TIPO DE DOCUMENTO: PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PDG). 2020	FECHA: 23-12-2020	

Me permito informarle que la señora MARIA MONGUI DURAN CUADRADO, se encuentra beneficiada dentro del convenio MA-RE-ESAL-002-2024, celebrado entre el MUNICIPIO DE SACHICA- BOYACA y la FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO HOGAR GERIATRICO SANTA ROSA DE LIMA, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ".

Para constancia de ello adjunto; copia del convenio MA-RE-ESAL-002-2024 y Certificación de ingreso por la Fundación sin ánimo de lucro Hogar Geriátrico Santa Rosa de Lima.

Sin otro en particular y deseando éxitos en sus labores diarias.

Cordialmente,


FRANCY LILIANA GONZALEZ MARTINEZ
 Personera municipal
 Sáchica-Boyacá

Elaboró: Francy Liliana González M.	Revisó: Francy Liliana González M.	Aprobó: Francy Liliana González M.
Personera Municipal	Personera Municipal	Personera Municipal

"Personería Haciendo Cumplir Sus Derechos Fundamentales "

Carrera 4ª No. 3 -41 Sáchica – Boyacá, Sáchica Telefax: 7 34 20 49

Celular: 3222021160

Email: personeria@sachica-boyaca.gov.co